

Constancia: le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones (Cfr. Archivo 07, C1). Esa abogada cuenta con facultad para recibir (Cfr. Páginas 10. Archivo 02°, C1). Revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho para proveer.

Medellín, once de marzo de dos mil veinticuatro

Juliana Irina López Vergara

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01346

Asunto: Termina proceso por pago total

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 461 del Código General del Proceso**, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Yorney Alexis Gómez Ordoñez, en contra de Sandra Mallely Naranjo Muñoz y el señor Alcides de Jesús Parra Bedoya**, por pago total de las obligaciones.
- 2.** Se ordena levantar las medidas cautelares, decretadas mediante auto del 08 de noviembre de 2023. La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica el levantamiento, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _13 de marzo 2024_ en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Ilv

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc4edffe9cd438b8e62880552b8b464e57054a85a2bbec4075fdad5bb2844d2**

Documento generado en 12/03/2024 03:34:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>